



DECRETO N° 1198

CHIGUAYANTE, 10 SET. 2009

VISTOS: La necesidad de regular la actividad de fiestas patrias organizada por la Municipalidad de Chiguayante; y en uso de las facultades que me confieren los artículos N° 12 y 65 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente resolución para fijar el siguiente procedimiento administrativo:

DECRETO: 1.- Apruébese el presente reglamento de realización de ramadas en el contexto de las actividades de Fiestas Patrias organizadas por la I. Municipalidad de Chiguayante

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE RAMADAS EN LAS ACTIVIDADES DE FIESTAS PATRIAS

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento municipal tiene por objeto establecer el ordenamiento básico para la realización de las ramadas enmarcadas en las actividades de Fiestas Patrias organizadas por la I. Municipalidad de Chiguayante .

ARTÍCULO 2º: Podrán solicitar la realización de la actividad de ramadas, personas jurídicas de Derecho privado sin fines de lucro de la comuna. Las personas a quienes se les asigne la función de ejecución de ramadas deberán tener al día su documentación tributaria, autorizaciones sanitarias, así como pagadas su patente comercial y permiso especial de alcohol para Fiestas Patrias.

ARTÍCULO 3º: La ubicación de las ramadas se determinará por el municipio, de acuerdo al lugar de realización de las ramadas. El número de ramadas a realizar se determinará de acuerdo a la capacidad de espacio donde se efectuarán las celebraciones de Fiestas Patrias.

ARTÍCULO 4º: Las ramadas deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- 1.- Deberán tener una dimensión de 15 metros de fondo por 30 metros de frente.
- 2.- Todo el contorno de las ramadas deberá estar revestida por ramas y el techo a prueba de lluvias. La Municipalidad de Chiguayante no proporcionará materiales de construcción, personal ni material de apoyo a las personas encargadas de ejecutar ramadas.
- 3.- Al momento de la inauguración de las ramadas deberán disponer de un “esquinazo de cueca” y un brindis para las Autoridades.
- 4.- Deberán tener un espectáculo folklórico de 45 minutos en vivo, como mínimo, todos los días de funcionamiento. En caso de que la Municipalidad lo solicite deberá permitir la realización de los espectáculos artísticos realizados con motivo de las Fiestas Patrias.
- 5.- Permitir la realización en su recinto de la actividad “Almuerzo Patriótico” si se lo solicita la Municipalidad de Chiguayante, como permitir la prestación del servicio a la empresa adjudicada de la realización de dicho evento.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

ARTÍCULO 5º: Las personas encargadas de los recintos de ramadas deberán velar por el mantenimiento del orden dentro de sus establecimientos, así como dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las leyes, en particular la Ley 19.925 Ley de Alcoholes y Ley 19.419 del Tabaco.

ARTÍCULO 6º: La Municipalidad de Chiguayante no tendrá participación o responsabilidad alguna en las eventuales utilidades o pérdidas en que incurran las personas encargadas de la realización de las ramadas.

ARTÍCULO 7º: En el recinto de realización de la celebración de las Fiestas Patrias y ramadas de la Municipalidad de Chiguayante podrán instalarse otras actividades autorizadas por el Municipio, quienes deberán cumplir con las instrucciones que al efecto se les imparta como asimismo deberán tener al día su documentación tributaria, autorizaciones sanitarias, así como pagadas su patente comercial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



TOMAS SOLIS NOVA
ALCALDE

TSN/ERP/erp

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Administrador Municipal
- Archivo



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... HORA 16³⁰
FIRMA: * 09/09/09